



RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIUNO-DOS MIL CATORCE

La Infrascrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), San Salvador, a las catorce horas y trece minutos del día siete de noviembre del año dos mil catorce.

Vista la solicitud de información presentada por el señor **OSCAR EFRAÍN ALVARADO**, requiriendo: “”””” ...Lista de propietarios de parcelas a quienes se les entregará escritura en los próximos meses en el departamento de Usulután.”””””, y **CONSIDERANDO: I.)** Que se tramita la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información, habiendo comunicado la Unidad correspondiente que lo solicitado no se encuentra en los archivos dado que “la Institución realiza la proyección de los proyectos que se someterán al proceso de medición y según se van aprobando, gracias a la coordinación y el esfuerzo Interinstitucional entre el ISTA y el Centro Nacional de Registros, así es la cantidad de escrituras que se programa entregar; influyendo además la rapidez con la cual los usuarios de los programas de transferencia de tierras presentan los documentos, requisitos necesarios para iniciar los trámites correspondientes”, por lo que no se cuenta con tal lista. **II.)** Que se verificó la inexistencia de la información, por lo que con base al artículo setenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: A)** Que no es posible entregar lo solicitado debido a que la información es inexistente; **B)** Notificar lo resuelto al señor OSCAR EFRAIN ALVARADO, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. **C)** Nómbrase Secretaria de Actuaciones a la señorita Alcira Liliana García, Colaboradora de la Oficina de Información y Respuesta. Notifíquese.-


XENIA YOSABETH ZÚNIGA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

